

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA, Y OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA.

N° Interno: 2503783



RESOLUCIÓN EXENTA N° 17485

SANTIAGO, 16 MARZO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 3034 de fecha 15 de Enero de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de don Alvaro PRIETO LAUROBA, RUN: 22.669.878-7, y en subsidio se le otorgó visación de Residente Temporario, por el período de un año; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, este Ministerio, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, y otorgar Permiso de Permanencia Definitiva en el país;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero don Alvaro PRIETO LAUROBA, RUN: 22.669.878-7, con fecha 05 de Octubre de 2010, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 3034 de fecha 15 de Enero de 2010, otorgándose Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero precedentemente individualizado.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 3) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/CBL/PAM  
[104] 10/01/2011  
16/04/2011

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SUBROGANTE